

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA.

Expediente: CONTR 2024_248612

Procedimiento: Abierto

Tramitación: Ordinaria

En Sevilla, a 10 de febrero de 2025

Asisten:

Presidenta: Matilde Fuertes Fuster, jefa del departamento de Contratación.

Vocales:

Fernando Benot Ferrón, técnico del área de los Servicios Jurídicos.

Javier Reyes Rodríguez Díaz, técnico del Departamento de Control Interno.

Blanca Calvo Ramos-Paul, directora de Servicios Corporativos.

Secretaria: Reyes Mahedero Castellano, técnica del Departamento de Contratación.

Siendo las 10:00 horas del día de la fecha, se constituye en la sede de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE), en Sevilla, C/ Leonardo da Vinci nº 17-A, la Mesa de Contratación de la licitación, mediante procedimiento abierto, de la “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONOMICO (TRADE) Y PERSONAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD DE LA MISMA” expediente CONTR 2024_248612.

El objeto de la sesión es el análisis del resultado del requerimiento de subsanación de la documentación previa a la adjudicación efectuado a la licitadora INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES S.A. cuya oferta se ha determinado como la mejor en la presente licitación.

Los miembros de la Mesa que asisten a este acto lo hacen en virtud de la Resolución de la Dirección General de TRADE de fecha 12 de noviembre de 2024 por la que se acuerda su composición que ha sido publicada el 12 de noviembre de 2024 en el perfil de contratante. Por ausencia del vocal titular segundo, D. José Manuel Muñoz Baca, de conformidad con el mecanismo de suplencia previsto en la citada Resolución asisten sus respectivos suplentes, D. Javier Reyes Rodríguez Díaz.

No asisten ni el vocal tercero D. Fernando Ferrero Álvarez-Rementería ni su suplente D^a María Lara Quinlan.

La Presidenta declara la Mesa válidamente constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MATILDE FUERTES FUSTER

11/02/2025

MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO

VERIFICACIÓN

Pk2jm4VTNTQ8GVPF2JE6KYTPWH723K

PÁG. 1/6





A continuación, la presidenta recuerda que la Mesa acordó requerirle subsanación de la documentación previa a la adjudicación a la INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES S.A., sobre los términos recogidos en el Acta de la sesión del día 3 de febrero de 2025.

Dicho requerimiento se realizó el 4 de febrero del 2025 concediéndole el plazo establecido, esto es hasta el 7 de febrero del 2025 a las 14:45 h.

La licitadora presentó la documentación el 6 de febrero de 2025 en tiempo y forma.

A continuación, se procede a analizar la documentación presentada por la licitadora:

En relación a la documentación administrativa:

- Declaración, debidamente firmada, de la persona responsable de la entidad de no haberse dado de baja de la matrícula del IAE.
- Anexo certificación de personas con discapacidad en el que declaran tener más de 50 trabajadores y un porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad del 2,62%. La Mesa comprueba que este Anexo no ha sido firmado por el representante legal de la empresa.
- Aportan el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas y, estando dicho Plan aún vigente.
- Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), conforme al modelo del Anexo XVIII -B. La Mesa comprueba que este Anexo no ha sido firmado por el representante legal de la empresa.
- Solicitud a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, de constitución de garantía o depósito de fecha 5 de febrero de 2025 ante la Caja General de Depósitos del Servicio Provincial de Tesorería en Sevilla, pero no se trata del resguardo de la constitución de la garantía que emite la Caja General de Depósitos.
- Solicitud a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía de constitución de garantía o depósito de fecha 6 de febrero de 2025 ante la Caja General de Depósitos del Servicio Provincial de Tesorería en Sevilla, pero no se trata del resguardo de la constitución de la garantía que emite la Caja General de Depósitos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm4VTNTQ8GVPF2JE6KYTPWH723K	PÁG. 2/6	



- Declaración sobre el lugar concreto donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos. La Mesa comprueba que este Anexo no ha sido firmado por el representante legal de la empresa.

En relación con la solvencia del equipo:

Respecto a los certificados requeridos en subsanación de las empresas en las que adquirieron la experiencia las tres personas propuestas como equipo, presentan un escrito en el que dicen haber solicitado a las empresas pertinentes los certificados que acreditan la experiencia laboral de las personas asignadas a su ejecución pero que, debido al poco tiempo disponible, no los han recibido (*). Por tanto, y con el fin de demostrar que las personas cuentan con una experiencia más que suficiente para llevar a cabo la ejecución del contrato, adjuntan sus informes de vida laboral como prueba de su trayectoria profesional.

() El plazo para presentar la subsanación finalizaba el día 7 de febrero a las 14.45 h. y la empresa licitadora presentó la documentación de subsanación el día 6 de febrero a las 18:26 h.*

1. Para la persona propuesta como **coordinadora:**

- Presentan El Anexo XIX.B especificando, en el apartado “Descripción del trabajo” que éste consistía en la coordinación de equipos en servicios similares al objeto del contrato.
- Remiten el CV especificando las funciones en coordinación de equipos en agencias de viaje en sus tres últimos puestos de trabajo, contando según su CV con más de 5 años de experiencia en estas funciones requeridas en solvencia para este perfil.
- No remiten los certificados requeridos en subsanación de las empresas en las que adquirió la experiencia.

En el Informe de vida laboral de la persona propuesta para ese perfil se comprueba que efectivamente esta persona ha trabajado en otras agencias de viaje y está trabajando en la actualidad en la licitadora. Si bien el tiempo de trabajo en agencias que se refleja en el Informe de vida laboral es superior a los 5 años exigidos, la Mesa no puede comprobar, con el contenido del mismo, que las funciones realizadas en los 5 años exigidos corresponden a funciones de coordinación de equipos en servicios de agencia de viajes.

En el requerimiento de subsanación remitido se le indicó que debían remitir “certificados de las empresas en las que ha adquirido la experiencia exigida. Dichos certificados deberán contener la misma información recogida en el Anexo XIX.B. Para el período de enero de 2023 a noviembre de 2024 (fecha límite de presentación de ofertas) servirá como forma de acreditación la declaración mediante Anexo XIX.B subsanado. Es decir, podrá acreditar 23 meses de experiencia mediante Anexo XIX.B, si bien requiere de certificados de otras empresas

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm4VTNTQ8GVPF2JE6KYTPWH723K	PÁG. 3/6	



en las que haya tenido funciones de coordinación de equipos en servicios de agencia de viajes por un período de 37 meses para completar los 5 años de experiencia exigidos.”

Por tanto, al no haber remitido los certificados requeridos, con la documentación enviada sólo quedan acreditados conforme al PCAP, 23 meses de experiencia en coordinación de equipos en servicios de agencia de viajes de los 60 exigidos.

2. Para la persona propuesta como **Agente de viaje 1 (propuesto como in-plant):**

- Presentan el Anexo XIX.B indicando los meses de inicio y fin de los servicios prestados.
- No remiten certificados de las empresas en las que adquirió la experiencia.
Pese a lo indicado en su escrito, no aportan el Informe de Vida laboral de la persona propuesta.

En el requerimiento de subsanación remitido se le indicó que debían remitir “Certificados de las empresas en las que ha adquirido la experiencia exigida. Dichos certificados deberán contener la misma información recogida en el Anexo XIX.B. Para el período del mes del 2023 que indique en el Anexo XIX.B subsanado a noviembre de 2024 (fecha límite de presentación de ofertas) servirá como forma de acreditación la declaración mediante Anexo XIX.B subsanado si indica en el mismo que en ese periodo ha sido consultora de viajes. Para el resto del periodo hasta completar los TRES años de experiencia exigida, se requiere de certificados de otras empresas en las que haya tenido funciones de gestión de encargos a agencias de viaje”.

Al haber indicado en el Anexo XIX.B subsanado que la persona propuesta presta servicio en la licitadora desde junio del 2023, queda acreditado conforme al PCAP, únicamente 18 meses de experiencia como consultora de viajes, de los 36 exigidos.

3. Para la persona propuesta como **Agente de viaje 2:**

- Presentan el Anexo XIX.B indicando los meses de inicio y fin de los servicios prestados. A este respecto indicar que la fecha que indican de inicio los trabajos en la licitadora es de octubre de 2024 y no de julio de 2024 como indicaron su Anexo XIX.B remitido inicialmente.
- No remiten los certificados requeridos en subsanación de las empresas en las que adquirió la experiencia.

En el Informe de vida laboral de la persona propuesta para ese perfil se comprueba que efectivamente esta persona ha trabajado en otras agencias de viaje y está trabajando en la

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER			11/02/2025
	MARIA REYES MAHEDERO CASTELLANO			
VERIFICACIÓN	Pk2im4VTNTQ8GVPE2JE6KYTPWH723K			PÁG. 4/6



actualidad en la licitadora. Si bien el tiempo de trabajo en agencias que se refleja en el Informe de vida laboral es superior a los 3 años exigidos, la Mesa no puede comprobar, con el contenido del mismo, que las funciones realizadas en los 3 años exigidos corresponden a funciones de gestión de encargos a agencias de viaje.

En el informe de vida laboral se indica que la persona propuesta presta servicios en la licitadora desde octubre de 2024.

En el requerimiento de subsanación remitido se le indicó que debían remitir “*certificados de las empresas en las que ha adquirido la experiencia exigida. Dichos certificados deberán contener la misma información recogida en el Anexo XIX.B. Para el período de julio de 2024 a noviembre de 2024 (fecha límite de presentación de ofertas) servirá como forma de acreditación la declaración mediante Anexo XIX.B subsanado. Para el resto del periodo hasta completar los TRES años de experiencia exigida, se requiere de certificados de otras empresas en las que haya tenido funciones de gestión de encargos a agencias de viaje*”

Por tanto, al no haber remitido los certificados requeridos y al haber corregido la fecha de inicio de trabajo en la empresa licitadora, con la documentación enviada sólo quedan acreditados conforme al PCAP, únicamente 2 meses de experiencia como consultora de viajes, de los 36 exigidos.

En vista de las deficiencias de la documentación expuestas con anterioridad, podría pensarse que procedería requerir documentación complementaria de la subsanación, pero ello sólo procede cuando dicha documentación constituye una comprobación de algún extremo de la documentación ya presentada (como es en el caso de la aportación de los Anexos remitidos en subsanación no firmados), pero nunca resulta posible cuando con dicha documentación hubiera de aportarse información que antes no estuviera en conocimiento de la Mesa como es el caso de los certificados de las empresas que acrediten la solvencia técnica exigida a las personas que conforman el equipo de trabajo exigido.

Pero si bien la ley permite subsanar errores en que puedan incurrir los licitadores, este trámite ya se ha realizado en la presente licitación con la empresa INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES S.A, por lo que no es posible realizar segundos ni ulteriores requerimientos de subsanaciones pues se vería afectado el principio de igualdad de trato entre los licitadores determinado en el artículo 132 de la LCSP.

Tal y como indica el TARC entre otras, en su Resolución 1148/2023, de 14 de septiembre de 2023, si bien es cierto que la jurisprudencia mantiene una postura contraria a un excesivo formalismo que conduzca a la inadmisión de proposiciones por simples defectos formales en detrimento del principio de concurrencia, tampoco resulta exigible una “subsanación de la subsanación” que podría vulnerar el principio de igualdad de trato entre los licitadores y además haría que la licitación quedara abocada a convertirse en una serie de traslados de escritos de requerimientos de subsanación y correlativas subsanaciones sin solución de continuidad.

Por todo lo expuesto ya no cabe otorgar un segundo trámite de subsanación para corregir los defectos presentados en la documentación entregada en el plazo establecido para subsanar, por lo que **la Mesa**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm4VTNTQ8GVPF2JE6KYTPWH723K	PÁG. 5/6	



acuerda por unanimidad, en primer lugar, EXCLUIR de la licitación a la empresa INTEGRACIÓN AGENCIAS DE VIAJES S.A y en segundo lugar, proponer al órgano de contratación que se designe como mejor oferta a la presentada por NAUTALIA VIAJES S.L., al resultar ser la empresa siguiente en la clasificación que obtiene mayor puntuación por aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 8 del Anexo I del PCAP, así como se le requiera la documentación contenida en la cláusula 10.7 del mismo pliego.

Siendo las 10:44 horas del día de la fecha, se levanta la sesión.

Esta acta ha sido aprobada por unanimidad de sus miembros en la presente sesión, dejándose constancia de dicho acuerdo mediante la presente diligencia que es firmada por la secretaria y la Presidenta de la Mesa de Contratación, en prueba de conformidad.

Secretaria
Reyes Mahedero Castellano
Técnica del Departamento de Contratación

Presidenta
Matilde Fuertes Fuster
Jefa del Departamento de Contratación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MATILDE FUERTES FUSTER	11/02/2025	
VERIFICACIÓN	PK2jm4VTNTQ8GVPF2JE6KYTPWH723K	PÁG. 6/6	